PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO, EN LA COMUNA DE LOTA, EN MEMORIA DELESCRITOR CHILENO BALDOMERO LILLO FIGUEROA.

(BOLETÍN Nº 10.986-24)

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN
	"Artículo 1.- Autorízase erigir un monumento y desarrollar un circuito patrimonial en la comuna de Lota, en memoria del escritor chileno Baldomero Lillo Figueroa, destinado a relevar su aporte a la literatura nacional y a la representación de la vida y cultura minera del país, promoviendo la educación, la difusión cultural y la puesta en valor del patrimonio histórico local.
	Artículo 2.- Las obras contempladas en esta ley se financiarán mediante erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Los recursos recaudados serán administrados por la comisión especial creada por esta ley y depositados en la cuenta especial a que se refiere el numeral 7 del artículo 5.
	Artículo 3.- Créase un fondo especial destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo 2, con el objeto de financiar las obras e iniciativas contempladas en esta ley.
	Artículo 4.- Créase una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley. La comisión estará integrada por las siguientes personas: 1. El alcalde de la comuna de Lota. 2. El secretario regional ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Biobío. 3. El presidente del Consejo de Monumentos Nacionales. 4. El gobernador regional del Biobío.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN
	5. El rector de la Universidad de Concepción. 6. El rector de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. 7. El rector de la Universidad del Bío-Bío. La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros, sesionará en dependencias de la Universidad de Concepción y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.
	Artículo 5.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones: 1. Determinar la ubicación exacta del monumento y de las demás obras o elementos que integren el circuito cultural o patrimonial contemplado en esta ley, en coordinación con los organismos competentes y previo cumplimiento de la normativa vigente. 2. Preparar las bases respectivas y convocar a concurso público para el diseño y ejecución de las obras, para lo cual podrá invitar a participar a artistas, arquitectos, diseñadores y profesionales de reconocido prestigio o trayectoria. 3. Seleccionar el o los proyectos que, a su juicio, representen de manera más adecuada el legado literario, artístico, cultural y social de Baldomero Lillo. 4. Determinar la fecha y forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2, así como realizar las gestiones necesarias para su ejecución. 5. Promover convenios de colaboración con organismos públicos, instituciones académicas, organizaciones culturales, entidades privadas y organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de los fines de esta ley. 6. Administrar el fondo especial creado por el artículo 3 y los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento contempladas en esta ley.

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN
	7. Abrir y administrar una cuenta bancaria especial destinada a la gestión de los recursos recaudados. 8. Supervisar la ejecución de las obras y velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.
	Artículo 6.- Los excedentes de las erogaciones, donaciones y demás aportes recibidos que quedaren al concluir las obras contempladas en esta ley se destinarán al financiamiento de actividades de investigación, conservación, difusión y publicación de la obra y legado de Baldomero Lillo, conforme lo determine la comisión especial.
	Artículo 7.- Una vez concluidas las obras e inaugurado el monumento, éste tendrá la calidad de monumento público y quedará sometido al régimen jurídico de los monumentos públicos establecido en el artículo 17 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, correspondiendo su tuición al Consejo de Monumentos Nacionales y su mantención a la municipalidad respectiva.”.